



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### *Circular.—Elecciones.*

Por BOLETIN EXTRAORDINARIO se ha publicado ayer lo siguiente:

*A los Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia.*

En las circulares del 4 y 5 del actual hice á los electores y á las autoridades las prevenciones que exigía el cumplimiento de mi deber.

Al comenzar la lucha en los comicios, réstame añadir aún una palabra. El Gobierno de la República desea que las elecciones actuales sean tan completamente libres como hemos prometido, que serian cuando dominasen las instituciones democráticas, como deben ser, para que á nadie quepa duda de nuestra moralidad política y de la honradez de nuestras aspiraciones.

Prometo perseguir todas las injusticias y todas las coacciones de cualquier linaje que fuesen, y prevengo á los Sres. Alcaldes, á las autoridades todas dependientes del Gobierno en esta provincia, que imiten la misma conducta; que no toleren ningun abuso, en el entender que exigiré la responsabilidad tanto por falta de celo, descuido ó negligencia, como por complicidad en coacciones ó excesos electorales que puedan cometerse.

Inmediatamente que se les denunciare cualquier delito, pasarán parte al Juzgado y me darán cuenta del hecho denunciado, sin que les detenga consideracion de personas ni de partidos.

Estoy resuelto á que el sufragio sea libre ó á que los Tribunales de justicia carguen todo el peso de la ley sobre los atentadores, ya estos sean autores ó cómplices, ya abusen ó toleren los abusos de alguna parcialidad.

Zaragoza 9 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

#### SECCION DE FOMENTO.—Comercio.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 14 de Abril último, me comunica lo que sigue:

«Al Gobernador de esta provincia digo con esta fecha lo siguiente:—«Habiéndose recibido en esta Direccion los estados de situacion, balances y memorias aprobados en la Junta general de accionistas celebrada en 22 de Marzo último por la Sociedad titulada *La Española*, compañía general de seguros á prima fija, remitidos por V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de sociedades de 19 de Octubre de 1869, y considerando: 1.º Que la expresada Sociedad se constituyó en su dia con arreglo á la legislacion y optó en 3 de Enero de 1869, por acuerdo de una Junta general, aprobada por orden del Poder eje-

cutivo de 20 de Marzo siguiente, regirse en lo sucesivo por las prescripciones del Código de Comercio, usando para ello de la facultad que el decreto-ley de 28 de Octubre de 1868 concedía á las sociedades que se hallaban en dicho caso: 2.º Que sometida dicha Sociedad á las prescripciones del Código de Comercio, como en ninguno de sus artículos se dispone la remision al Gobierno de los documentos relativos á las operaciones propias de su objeto social, debió haberse omitido esta diligencia, la cual solo se exige á las que habiendo cumplido con lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre del 69, se rigen por sus prescripciones; esta Direccion general ha dispuesto manifestar á V. E., para que lo haga saber á la expresada compania y le sirva de norma en los casos análogos que en lo sucesivo se presenten, que interin las Companias que se constituyeron con arreglo al Código de Comercio ú optaron regirse por él antes de la promulgacion de la ley de 19 de Octubre de 1869 ya citada, no se sometan por su propia voluntad á las prescripciones de esta en la forma que la misma establece, ni están en el caso de enviar á este Centro los documentos referentes á la gestion de sus intereses sociales, ni pueden tampoco disfrutar de los beneficios que la misma concede á las que por ellas se rigen. Lo que digo á V. E. para su conocimiento, el de la expresada Sociedad y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Zaragoza 8 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

#### CIRCULARES.

#### ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca de Tomás Caballero y Morlanes, que se ha fugado de casa de su padre Joaquin Caballero, vecino de Sabiñan. Las señas de Tomás son: edad 14 años, estatura regular, cara delgada, color moreno; viste pantalon de pana á cuadros, chaqueta de la misma tela, pañuelo negro en la cabeza; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Sabiñan, dándome cuenta.

Zaragoza 9 de Mayo de 1873.—Víctor Prunedá.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores y demás agentes de orden público dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento caballería de Castillejos, Francisco Marsals, de las señas que se dirán, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 6 de Mayo de 1873.—Víctor Prunedá.

#### Señas de Marsals.

Hijo de Francisco y de Josefa, natural de Madrid, avecindado en Zaragoza, su estado soltero, estatura un metro 685 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular.

### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 30 de Abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente á las once menos diez minutos, y no hallándose presentes ninguno de los Sres. Diputados Secretarios por hallarse enfermos, fueron habilitados para el objeto los Sres. Castillo y Lázaro.

Dada lectura al acta de la anterior sesion, fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que los señores Genzor y Ortubia no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

A continuacion el Sr. Lasierra manifestó deseaba saber los dias y horas en que se reunian las Comisiones, porque teniendo derecho todos los señores Diputados para presentarse en el seno de aquellas á hacer observaciones en algunos asuntos, cuyo interés fuera de los respectivos distritos, no sabiendo los dias en que tenian lugar sus reuniones, no era posible asistir con aquel objeto.

Contestó el Sr. Presidente que la Comision de Beneficencia se reúne los sábados y la de Obras los jueves, siendo muy fácil á los Sres. Diputados enterarse de las demás con solo preguntarlo al Secretario de la Diputacion, que estaba siempre dispuesto á satisfacer todas las preguntas de los Sres. Diputados con la mayor complacencia.

Preguntó el Sr. Millan si se habia pasado igual comunicacion á todos los Sres. Diputados que no habian asistido á las anteriores sesiones que la que se le ha remitido á S. S. por no haber asistido á la última.

Contestóle el Sr. Presidente que se habia pasado iguales á todos los Sres. Diputados que no asistieron á la última intentada y no celebrada por faltar número.

Los Sres. Gimenez, Angós y Gonzalez Agüero expresaron que habian recibido igual comunicacion, y sin embargo habian asistido.

Replicó el Sr. Presidente que tal vez confundieran algun Sr. Diputado una comunicacion con otra que se les ha pasado por otro asunto, y de todas las maneras habia sido una equivocacion.

El Sr. Millan, haciendo uso de la palabra, preguntó á Comision Provincial si ha decretado la suspension del Ayuntamiento de Paniza, y si se ha fundado en el art. 180 de la ley, si se halla dispuesta á reponerlo si en el término de 50 dias no es disuelto por el Gobierno ó por los Tribunales ordinarios.

El Sr. Presidente contestó al Sr. Millan diciendo que, efectivamente, en la última sesión que celebró la Comisión Provincial había acordado la suspensión del Ayuntamiento de Paniza, y estaba la misma Corporación resuelta á sujetarse estrictamente á lo dispuesto en la ley.

El Sr. Monteagudo preguntó si era cierto que se pensaba suspender también al Ayuntamiento de Bardallur.

Contestó el Sr. Presidente que no se había tratado de ese asunto en la Comisión, y por lo tanto no podía contestar lo que se pensaba hacer hasta ver lo que arroja de sí el expediente.

Expresó el Sr. Marton que la Comisión Provincial debe procurar sujetarse á un criterio muy estrecho en los asuntos de suspensión de Municipalidades, puesto que este es el criterio de la ley, que quiere á todo trance garantizar la inviolabilidad de las Corporaciones populares, como lo demuestra las solemnidades y requisitos que exige para la resolución de estos asuntos.

El Sr. Presidente contestó que la Comisión se sujetará á las prescripciones legales sin extralimitarse en lo más mínimo de ellas.

Habiendo pasado la media hora de preguntas é interpelaciones, entró en el despacho ordinario, dándose lectura al dictámen emitido por la Comisión especial nombrada para la división de distritos electorales, concebido en los términos siguientes:

#### «A LA DIPUTACION.

La Comisión de exámen de la división de distritos electorales para Diputados de provincia ha estudiado detenidamente las condiciones de cada uno de los en que esta se halla dividida, teniendo presentes las distancias de los pueblos entre sí, el número de almas de cada distrito, las vías de comunicacion y la situación topográfica de las capitales de aquellos.

El objeto de la Comisión al tomar por base los principios que quedan apuntados, ha sido procurar la comodidad de los pueblos y asentar la conveniencia de nivelar la representacion de los señores Diputados, igualando en lo posible los intereses que representan.

Fundada la Comisión en estas consideraciones, y teniendo presentes las reclamaciones de los pueblos, todos consultados por medio del BOLETIN OFICIAL, y expresamente algunos, ha determinado proponer á la Diputación las modificaciones expresadas en el adjunto estado, en el que observará la Corporación que ninguna variacion se introduce en los distritos que comprenden los partidos judiciales de La Almunia, Borja, Calatayud y Tarazona, y que son muy insignificantes las que se aconsejan para los de Ateca, Belchite, Caspe y Daroca.

No sucede lo mismo en los distritos de los partidos de Ejea de los Caballeros y Sós, y en los de Pina y Zaragoza.

Consta á la Diputación lo accidentado del terreno de los primeramente nombrados, especialmente del de Sós, lo cual, unido á los defectos de la organizacion actual de los distritos, ha movido á la Comisión á trasladar á Luna la capital del dis-

trito de Murillo de Gállego, y á Luesia la que existia en Sádaba, pues que colocado este pueblo, así como Murillo, en el último confin de sus respectivos distritos, ofrecia mayores inconvenientes á los pueblos que habian de trasladarse á ellos que los que ofrecerá su traslacion á los que ahora se proponen, puntos verdaderamente céntricos de los que han de componer los nuevos distritos.

Lo mismo dice la Comisión de los tres distritos del partido de Pina, que sufren una verdadera trasformacion por idénticas causas, aunque producidas por distintos agentes.

En la division que se reforma aparecen los distritos compuestos de pueblos enclavados en las distintas márgenes del Ebro, y conocido como es el grave inconveniente que ofrece este rio para trasladarse de una á otra orilla en diferentes épocas del año, la Comisión ha conseguido formular tres distritos, uno de los cuales lo forman los pueblos de la derecha con su cabeza en Quinto, situándose los dos restantes en la izquierda con las mismas capitales que tienen, si bien variando su organizacion para aproximar á la capital los pueblos que de ella dependen.

Pero ha tenido que trabajar la Comisión para mejorar la organizacion de los siete distritos que contiene el casco de Zaragoza y sus afueras, pues con solo adoptar lo propuesto por el Ayuntamiento, que presentó una division perfectamente combinada por manzanas y barrios, no solo ha conseguido organizar la capital de modo que los colegios y secciones sean unos mismos para toda clase de elecciones, sino que desaparece la anomalía de que los Secretarios de algunos colegios salgan para los escrutinios de la jurisdiccion ordinaria, como sucede con la actual division, faltando á lo dispuesto terminantemente en la ley.

También en los distritos á que dan nombre Alfajarín y Villanueva de Gállego se propuso la Comisión guardar la regla de organizarlos por las márgenes del Ebro, de cuyo propósito ha tenido que desistir por la gran diferencia de habitantes que cada uno contiene, pues á la vez que la margen izquierda cuenta 12 889, la de la derecha no contiene pasado de 6 000, y en su virtud la Comisión ha creído conveniente agregar á los pueblos de la derecha los de Villanueva y Zuera, continuando aquel siendo cabeza de distrito, y componiendo el otro, ó sea el 8.º de la capital, los restantes pueblos de la izquierda del Ebro con su cabeza en Villamayor, que se halla situado en el centro de los pueblos de dicho distrito.

Hechas estas observaciones para mayor esclarecimiento de las variaciones que se proponen en el estado comparativo, puesto á continuacion, se estenderá la Comisión en las consideraciones que le ha sugerido la órden á que obedece la variacion que la viene ocupando.

El artículo 1.º prescribe que las Diputaciones provinciales acuerden ó informen cuanto estimen oportuno sobre la actual division de distritos electorales para Diputados de provincia, en cuyo contesto cree ver la Comisión la facultad de la Diputación para llevar á efecto las variaciones que resuelva sin esperar á la aprobacion del Gobierno.

Si la Diputación lo cree así, entienden los fir-



mantes que una vez acordada la nueva division en la forma propuesta ó en la que la superior ilustracion de la Corporacion determine, puede ésta servirse acordar se publique en el BOLETIN OFICIAL para que rija en las primeras elecciones, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno para su conocimiento.

La Diputacion, etc.—Zaragoza 18 de Marzo de 1873.—Francisco Lasierra.—Nicolás Gimenez.—Ignacio de Grassa.—Joaquin Delgado.

#### PROYECTO DE LA COMISION QUE SE CITA.

##### PARTIDO JUDICIAL DE LA ALMUNIA.

*Primer distrito.—Almunia.*—Número de almas, 9.828.  
La Almunia, Almonacid, Morata, Chodes, La Muela y Villanueva.

*2.º distrito.—Alagon.*—Número de almas 9.478.  
Alagon, Épila, Bardallur, Grisen, Salillas y Urrea.

*Tercer distrito.—Longares.*—Número de almas, 8.484.  
Longares, Lucena, Berbedel, Alpartir, Calatorao, Meza-locha, Pinseque, Barboles, Plasercia y Muel.

*4.º distrito.—Pedrola.*—Número de almas, 9.670.  
Pedrola, Alcalá, Cabañas, Figueruelas, Pleitas, Rueda, Alfamén, Ricla, Botorrita, Mozota y Lumpiaque.

##### PARTIDO JUDICIAL DE ATECA.

*Primer distrito.—Ateca.*—Número de almas, 7.842.  
Ateca, Castejon, Carenas, Bubierca, Alhama, Cetina y Contamina.

*2.º distrito.—Ibdes.*—Número de almas, 8.101.  
Ibdes, Cimballa, Campillo, Calmarza, Monterde, Sisamon, Jaraba, Nuévalos, Alconchel, Cabolafuente, Torrehermosa, Ariza y Godojos.

*Tercer distrito.—Villalengua.*—Número de almas, 8.822.  
Villalengua, Monreal, Bordalba, Embid, Torrijo, Cervera, Pozuel, Moros, La Vilueña y Valtorres.

*4.º distrito.—Villarroya.*—Número de almas, 7.766.  
Villarroya, Aniñon, Clarés, Berdejo, Bijuesca, Malanquilla, Aranda, Oseja y Torrelapaja.

##### PARTIDO JUDICIAL DE BELCHITE.

*Primer distrito.—Belchite.*—Número de almas, 10.266.  
Belchite, Codo, Almochuel, Puebla, Valmadrid, Jaulin, Villanueva, Tosos, Fuendetodos, Almonacid y Lécera.

*2.º distrito.—Azuara.*—Número de almas, 9.043  
Azuara, Letux, Lagata, Samper del Salz, Herrera, Villar, Moyuela, Plenas, Moneva y Aguilon.

##### PARTIDO JUDICIAL DE BORJA.

*Primer distrito.—Borja.*—Número de almas, 9.693.  
Borja, Bulbueute, Mañejan, Pomer, Purujosa, Talaman-tes, Ambel y Albeta.

*2.º distrito.—Magallon.*—Número de almas, 9.768.  
Bureta, Magallon, Tabuena, Calcena, Fuendejalón, El Pozuelo, Alberite, Ainzon y Trasobares

*Tercer distrito.—Gallur.*—Número de almas, 8.891.  
Gallur, Mallen, Luceni, Boquiñeni, Novillas, Fréscano, Agon y Bisimbre.

##### PARTIDO JUDICIAL DE CALATAYUD.

*Primer distrito.—Brea.*—Número de almas, 10.139.  
Brea, Tierga, Jarque, Gotor, Mesones, Nigiüella, Illueca, Viver de la Sierra, Arándiga y Sestrica.

*2.º distrito.—1.º de Calatayud (del hospital.)*—Número de almas, 10.576.

Lo componen los pueblos de Munébrega, Olivés, Terrer, Torralba y Embid, con los barrios, plazas y calles de Calatayud que se expresan á continuacion: calles del Hospital, Rua, Hueva, Alta y Baja de Consolacion, Santa Ana y Cuesta de id., Recuerdo, Higuera, Rincon, Santa Maria, Banuelo, Pavia, Cuartelillo, Ferrer, Amparados, Desamparados, Aulas, Escuelas, San Torcuato, travesía de idem, Desengaño, Salesas, Descalzas, Dominicos, Caridad, Jardines, travesía de idem, Inclusa, Hospicio, Encuentro, Viento, Soria y su callejon, Arrabal de idem, Tarrancon, Barranco, Soria, Barrio Verde, Alto y Bajo, San Roque nuevo, Cuesta del Cenacho, Peña Alta y Baja, Puente Seco, Ronda de idem, Barranco y Sierra de las Pozas, Torremocha, Puerta de Terrer, Barrio de Larrosa, Barrio-nuevo, plaza de San Andrés y travesía de idem, Folca, Heguera, Cuartelillo, Santa Maria, San Torcuato, Comunidad, Teatro y travesía de idem, Correo, San Juan, Fuertes, Torres y caseríos de Calatayud, comprendidos estos desde el camino de Paracuellos de Giloca, subiendo á la derecha, hasta el término de Terrer.

*Tercer distrito.—2.º de Calatayud (Casas Consistoriales.)*—Número de almas, 10.044.

Comprende los pueblos de Alarba, Castejon, Morata de Giloca, Maluenda, Paracuellos de Giloca y Velilla, y los barrios, plazas y calles de Calatayud que á continuacion se expresan: calles de Cantareria, Bajo el Reloj, San Miguel, Olivo, Ruzola, Paloma, Francos, Paciencia, Trinidad, Marcial, Concepcion, San Anton Viejo y su travesía, Colegio, Correa Alta y Baja, San Benito, Olivo, Reconciliacion, Buenaire, Tenerias, Contamina, Gotor, Bodeguilla, Neveria, Trinquete Alto y Bajo, Barrera, Picado, Moreria y callejon de idem, Paz, Cuatro Esquinas, Marlo, plaza del Colegio, San Francisco y su travesía, San Anton, Mesones, Correa, Santiago, Cármen, Sepulcro, San Martin, San Benito, San Francisco, Mercado, San Anton Viejo, Cárcel Vieja y de Gotor, postigo de Tenerias, ronda de Zaragoza, caseríos de Cantiel y de Ribota, Afueras, caseríos, casetas y estacion del ferro-carril, desde la izquierda del camino de Paracuellos de Giloca hasta la venta del Puerto, cabeza de Calatayud y los agregados de Huérmeda y Torres, pueblos del distrito municipal de esta ciudad.

*4.º distrito.—Sabiñan.*—Número de almas, 9.857.

Sabiñan, Morés, Purroy, Paracuellos de la Ribera, El Frasno, Inogés, Sediles, Santa Cruz de Tobed, Tobed, Villalba, Orera y Belmonte.

##### PARTIDO JUDICIAL DE EJEÁ.

*Primer distrito.—Ejea.*—Número de almas, 7.335.  
Ejea, Farasdués, Erla, Biota, Layana y Asin.

*2.º distrito.—Tauste.*—Número de almas, 6.986.  
Tauste, Remolinos, Pradilla y Castejon.

*Tercer distrito.—Luna.*—Número de almas, 7.600.

Luna, Murillo, Piedratajada, Ardisa, Puendeluna, Valpalmas, Sierra de Luna, Las Pedrosas, Santa Eulalia de Gállego, Orés y El Frago.

##### PARTIDO JUDICIAL DE CASPE.

*Primer distrito.—Caspe.*—Número de almas, 9.951.  
Caspe.

*2.º distrito.—Nonaspe.*—Número de almas, 10.513.  
Nonaspe, Fayon, Fabara, Maella y Mequinenza.

*Tercer distrito.—Sástago.*—Número de almas, 8.235.  
Sástago, Escatron, Cinco Olivas y Chiprana.

## PARTIDO JUDICIAL DE DAROCA.

*Primer distrito.—Daroca.*—Número de almas, 8.282.

Daroca, Nombrevilla, Retascon, Manchones, Murero, Villafeliche, Monton, Fuentes de Giloca, Mara y Ruesca.

*2.º distrito.—Mainar.*

Mainar, Fombuena, Luesma, Cerveruela, Villarreal, Vistabella, Aladren, Langa, Torralvilla, Miedes, Badules, Villadoz, Codos, Lechon, Romanos y Paniza.

*Tercer distrito.—Used.*—Número de almas, 8.074.

Used, Acered, Las Cuerlas, Berruoco, Gallocanta, Santed, Torralba, Aldehuela, Cubel, Abanto, Pardos, Atea, Val de San Martin, Villanueva, Valconchan, Orcajo, Valdehorma y Arento.

*4.º distrito.—Cariñena.*

Cariñena, Cosuenda, Aguaron y Encinacorba.

## PARTIDO JUDICIAL DE SOS.

*Primer distrito.—Ruesta.*—Número de almas, 6.563.

Ruesta, Bagüés, Undués Pintano, Mianos, Tiermas, Salvatierra, Lorbés, Escó, Sigüés, Lobera, Longas y Artieda.

*2.º distrito.—Sos.*—Número de almas, 7.154.

Sos, Isuerre, Urries, Navardun, Undués de Lerda, Pintano y Castiliscar.

*Tercer distrito.—Luesia.*—Número de almas, 8.078.

Luesia, Biel, Uncastillo, Sádaba, Fuencalderas y Malpica.

## PARTIDO JUDICIAL DE TARAZONA.

*Primer distrito.—Tarazona.*—Número de almas, 9.609.

Tarazona y sus agregados Tórtolos y Torrellas.

*2.º distrito.—Vera.*—Número de almas, 8.644.

Vera, Novallas, Malon, Vierlas, Cunchillos, El Busto, Santa Cruz, Los Fayos, Grisel, San Martin, Lituénigo, Trasmoz, Litago, Añon y Alcalá.

## PARTIDO JUDICIAL DE PINA.

*Primer distrito.—Pina.*—Número de almas, 7.498.

Pina, Gelsa, Osera, Villafranca y Nuez.

*2.º distrito.—Quinto.*—Número de almas, 7.634.

Quinto, Fuentes, Roden, Mediana, La Zaida y Alforque.

*Tercer distrito.—Bujaraloz.*—Número de almas, 7.450.

Bujaraloz, La Almolda, Monegrillo, Farlete, Alborge y Velilla.

## PARTIDO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

*Primer distrito.—1.º de Zaragoza.—San Pablo.*

Dividido por la calle de este nombre y aceras izquierdas de la plaza del Mercado y calle de Antonio Perez hasta la puerta de San Ildefonso, y saliendo á la izquierda por la ribera para entrar por la de Sancho, viniendo por la calle de Santo Domingo á buscar la calle primeramente citada.

*2.º distrito.—2.º de Zaragoza.—Azoque.*

Con la misma línea de separacion de la calle de San Pablo, la de las Escuelas Pias, acera derecha del Coso desde el número 2 al 64, plaza de la Constitucion del 1 al 3, acera derecha de la calle de la Independencia á salir por la puerta de Santa Engracia y dar la vuelta á la del Portillo, yendo á buscar la calle de San Pablo.

*Tercer distrito.—Tercero de Zaragoza.—Pilar.*

Cerrado por líneas que forman la acera derecha de la calle de Antonio Perez, la de la del Mercado, la calle de Cerdan, acera izquierda del Coso desde el número 1 al 49, toda la acera izquierda de la calle de D. Jaime 1.º y de la

Lonja, saliendo por la puerta del Angel á dar la vuelta y venir á parar á la de San Ildefonso.

*4.º distrito.—4.º de Zaragoza.—La Seo.*

Limitado por la acera derecha de las calles de la Lonja y D. Jaime 1.º, acera izquierda del Coso desde el número 51 al final ó sea la Puerta del Sol, y saliendo por ella para venir á la del Angel.

*5.º distrito.—5.º de Zaragoza.—San Miguel.*

Comprendido entre la acera izquierda de la calle de la Independencia, la Plaza de la Constitucion desde el número 4 al final, acera derecha del Coso desde el número 66 al final, saliendo por la puerta de Sol para dar la vuelta á la de Santa Engracia.

*6.º y 7.º distritos.—6.º y 7.º de Zaragoza.*

*1.º y 2.º de las afueras.*

Separados por el rio Ebro, los constituyen todos los edificios situados á las margenes izquierda y derecha, aguas abajo respectivamente, llevándose el Burgo al 7.º distrito.

*8.º distrito.—Villamayor.*

Villamayor, Alfajarin, Puebla de Alfinden, Pastriz, Perdiguera, Leciñena, San Mateo, Peñafior, Monzalbarba y Juslibl.

*9.º distrito.—Villanueva.*

Zuera, Villanueva, Torres, Lajoyosa, Sobradiel, Las Casetas, Utebo, Alfocea, Torrecilla, Maria, Cadrete y Cuarte.

Despues de algunas aclaraciones de los señores Gimenez y Lasierra, como de la Comision, exponiendo que en la division de distritos se habia tenido presente las prescripciones de la ley y evitar molestias á los pueblos, procurando la agregacion de los pueblos más cercanos á la cabeza del distrito, habiendo oido al efecto á los Sres. Diputados, dióse lectura á la siguiente enmienda:

«Considerando que la segregacion de Paniza del distrito de Cariñena es altamente perjudicial á aquel pueblo, no solo por la mayor distancia que tiene que recorrer para trasladarse á Mainar y por lo accidentado del terreno que tiene que atravesar, si es que tambien porque se le separa de un pueblo hermano para todos los objetos de la vida, y al que ha estado siempre unido por su proximidad y buenas relaciones para todos los asuntos políticos y administrativos: considerando que las relaciones de Cosuenda con Cariñena, á quien se trata de agregar, son diametralmente opuestas á las que existen entre este último pueblo y Paniza: y considerando, por último, que no hay razon de equidad, de justicia ni aun de conveniencia, en que por economizar á Cosuenda dos horas de tránsito se imponga este grávamen á Paniza, pueblo de mayor importancia, separando á ambos de las cabezas de distrito á que están agregados, y obrándose una variacion que á ninguno de los dos interesa, perjudicando notablemente al vecindario de Paniza;

Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva desestimar la reforma que la Comision de revision de distritos propone con relacion á pueblos de Cosuenda y Paniza.—Zaragoza 30 de Abril de 1873.—Eusebio Cabrera.—Magin Jordana.—José Maria Lázaro.»

El Sr. Gimenez usó de nuevo de la palabra, manifestando que la enmienda debia discutirse cuando se haga del distrito á que hace referencia,

puesto que solo se refiere á un distrito, procediendo por lo tanto discutir el dictámen en su totalidad, y despues por distritos, para que los señores Diputados hagan las observaciones que crean convenientes.

Preguntada la Diputacion si se tomaba en consideracion lo expuesto por el Sr. Gimenez, y puesto á votacion el dictámen en su totalidad, fué aprobado por unanimidad en votacion ordinaria.

Acto continuo procedióse á la discusion por distritos, dando principio por el partido de La Almunia, y siendo aprobados por unanimidad en votacion ordinaria el primero, segundo, tercero y cuarto distrito en la forma propuesta por la Comision.

Seguidamente se leyó la nueva organizacion del partido de Ateca, exponiendo en contra el señor Ucelay que no estaba conforme con la dada al primer distrito, donde veia que Cetina estaba incluido en el primer distrito y en el segundo Ariza, siendo asi que Ariza está mas próximo de Ateca que de Ibdes, que es el segundo distrito, que dista cerca de cuatro leguas de este, por lo que creia conveniente que Ariza pasase á Ateca y Cetina á Ibdes.

El Sr. Gimenez, á nombre de la Comision, expuso que tampoco habia inconveniente en la variacion propuesta; el Sr. Padilla observó que La Vilueña y Valtorres se les incluye en el tercer distrito, y en razon á las distancias debian incluirse en el distrito de Ateca.

El Sr. Gimenez, á nombre de la Comision, expuso que tampoco habia inconveniente en que se hiciese dicha alteracion en el dictámen y se aprobase en esta parte con dicha enmienda; en su virtud quedaron aprobados los distritos primero, segundo y tercero con las referidas enmiendas, y aprobado el cuarto en la forma propuesta por la Comision en votacion ordinaria y por unanimidad.

Leida la referente á Belchite, expuso el Sr. Gimenez que la alteracion de Lécera se hacia por la proximidad á la cabeza del distrito en lugar de Aguilon, que distaba cuatro leguas: sin discusion fueron aprobados en la forma propuesta por la Comision por unanimidad y en votacion ordinaria los dos distritos de Belchite.

Sin discusion fueron aprobados los tres distritos de Borja; los cuatro de Calatayud; los tres de Ejea, despues de algunas aclaraciones expuestas por el Sr. Gimenez y observaciones de los señores Marton y Ramirez.

Igualmente fueron aprobados los tres distritos de Caspe sin discusion en votacion ordinaria y el primero de Daroca.

Leido el segundo y dada cuenta nuevamente de la enmienda del Sr. Cabrera, expuso S. S. que la segregacion de Paniza del distrito de Cariñena era altamente perjudicial, no solo por la mayor distancia que tiene que recorrer para trasladarse á Mainar y por lo accidentado del terreno, sino tambien porque se le separa de un pueblo hermano para todos los objetos de la vida, y que las relaciones de Cosuenda y Cariñena, son diametralmente opuestas á las que existen entre este últi-

mo pueblo y Paniza, concluyendo por suplicar se desestimase en esta parte el dictámen.

Contestó el Sr. Gimenez que la alteracion se habia hecho por razones de equidad y por la proximidad con la cabeza del distrito, y ajustándose en un todo á las prescripciones de la ley.

Insistió el Sr. Cabrera en lo que tenia manifestado, y el Sr. Millan defendió el dictámen exponiendo que los pueblos que desea segregarse el señor Cabrera del segundo distrito, hay alguno que tiene que recorrer 25 kilómetros, como sucede con Mainar, por cuyo motivo debe quedar Cosuenda en Cariñena, puesto que tiene carretera para ir á la cabeza de distrito y está mas próximo: que el pueblo de Cosuenda perteneció al distrito de Mainar, y manifestando los vecinos deseos de unirse á Cariñena, debe deferirse á sus deseos.

Despues de rectificar los Sres. Gimenez, Cabrera y Millan y de algunas aclaraciones hechas por el Sr. Gimenez respecto á los motivos que tuvo la Comision para proponer la reforma y expuestas algunas consideraciones del Sr. Marton para obviar las diferentes aspiraciones de los Sres. Diputados, se propuso por el mismo señor que el distrito segundo se compusiera de los pueblos de Cariñena, Cosuenda, Paniza, Aguaron y Encinacorba, y conformes todos los Sres. Diputados con esta reforma, fué aprobada por unanimidad en votacion ordinaria, eliminándose en su consecuencia á Paniza de Mainar; y aprobándose con igual unanimidad los distritos tercero y cuarto.

A continuacion se puso á discusion la organizacion referente á los distritos de Sos, y despues de algunas observaciones del Sr. Marton respecto al cambio que se observa en poner cabeza de distrito á Luesia en vez de Sádaba, que es villa muy importante y que en su caso debia haberse trasladado á Uncastillo, y contestar el Sr. Gimenez que Luesia es pueblo más céntrico que Uncastillo y Sádaba por hallarse los pueblos equidistantes de la cabeza de distrito, se aprobó por unanimidad en votacion ordinaria la reforma propuesta por la Comision en los tres distritos que dicho partido comprende.

Sin discusion fueron igualmente aprobados los dos distritos del partido de Tarazona.

En este momento ocupó la Presidencia el señor García Gil.

Acto continuo dióse lectura á la organizacion de los distritos del partido de Pina.

El Sr. Galbe dijo que en los distritos que se habian leido observaba algunas alteraciones que deseaba se dieran algunas explicaciones por la Comision.

El Sr. Gimenez contestó que las mismas razones que habia tenido presentes en los demás distritos habia inducido á la Comision á la pequeña variacion que se observa, puesto que únicamente á Gelsa se trasladó á Pina, que está más cercano que no á Bujaraloz, que antes estaba, que se halla más lejano.

El Sr. Grassa dijo que además de las razones expuestas mediaba tambien otra de gran peso, cual era el procurar que á los pueblos de su distrito no se les obligue á atravesar el Ebro, que no siempre estaba navegable, y formar un núcleo de

pueblos que no tuvieran la molestia mencionada: despues de rectificar los Sres. Galbe, Gimenez y Grassa, fué aprobada por unanimidad la distribución dada por la Comision á los distritos del partido de Pina.

A continuacion se puso á discusion la division de distritos de Zaragoza, exponiendo el Sr. Gimenez que la Comision habia aceptado la division propuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza por hallarla perfectamente combinada por manzanas y barrios, consiguiendo organizar la capital de modo que los colegios y secciones sean unos mismos para toda clase de elecciones, desapareciendo la anomalía de que los Secretarios de algunos Colegios salgan para los escrutinios de la jurisdiccion.

El Sr. Marton expuso que si creia conveniente la Comision que Villamayor fuera cabeza de distrito, habiendo otros pueblos como Perdiguera y Lecinena de tanta importancia como aquel.

Contestó el Sr. Gimenez que Villamayor es el pueblo más céntrico del distrito, y los pueblos están equidistantes proporcionalmente de Villamayor.

Despues de expresar los Sres. Galbe y Ciriquian que estaban conformes en la organizacion propuesta por la Comision, y puesto á votacion, fué aprobada por unanimidad la division de los nueve distritos que comprenden los partidos de Zaragoza; y acordándose igualmente que la nueva division se publique en el BOLETIN OFICIAL para que rija en las próximas elecciones, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno de la República de la presente acordada por el conducto ordinario para el curso legal correspondiente.

Dada cuenta de lo expuesto por la Academia de Bellas Artes presentando los documentos que justifican hallarse pendientes de pago por servicios realizados en 1870 al 71 1.298 pesetas dos céntimos, y la necesidad de rectificar el presupuesto adicional al ordinario de dicha Academia correspondiente al ejercicio de 1871-72: Considerando que en los documentos presentados se prueba en la forma prevenida por acuerdo de 7 de Noviembre que, en efecto, son obligaciones pendientes de pago las que representan la suma de 1.298 pesetas 2 cént., que se clasificaron como economías al aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1871 al 72 de la Academia nombrada, despues de algunas observaciones del Sr. Lasierra, que fueron contestadas por el Sr. Gimenez, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria consignar la expresada suma en el que existe pendiente de aprobacion, devolviéndose los documentos presentados á la Academia de Bellas Artes, á los efectos oportunos.

Acto continuo presentóse la proposicion siguiente:

«Considerando que la asignatura de lenguas vivas fué suprimida por decreto de 25 de Octubre de 1868, no siendo desde entonces necesaria para aspirar al título de Bachiller en artes que se obtiene al terminar la segunda enseñanza: Considerando que eliminada en su virtud la Cátedra de francés de los estudios de segunda enseñanza, los alumnos no se matriculan más que en las pura-

mente reglamentarias é indispensables y dejan de asistir, salvo rarísimas excepciones, á dicha Cátedra: Considerando que al suprimir dicha Cátedra se fundó el Gobierno en lo propagado que está el estudio del francés, en lo generalizado de esa verdadera lengua universal; en que la multitud de profesores creados por la concurrencia particular pone su estudio al alcance de todas las clases con conocida economía y en que su supresion está en armonia con la libertad de enseñanza: Considerando que la ninguna asistencia de alumnos á dicha Cátedra de francés prueba lo innecesario de su continuacion: Considerando que la hora de las diez de la mañana no obedece tampoco al pensamiento de la provincia, que al sostenerla creyó se explicaria por la tarde, de noche ó en horas hábiles y cómodas para ciertas clases: Considerando que con la supresion de la Cátedra de francés en este Instituto se introduce una economía de 4.000 reales anuales, aun en el supuesto de que mientras viva el actual Profesor propietario tenga derecho á cobrar dos terceras partes de su sueldo: Considerando que con dicha supresion no sufren el menor perjuicio los intereses morales é intelectuales ni la enseñanza, pedimos á la Diputacion se sirva acordar lo siguiente: 1.º, elevar una exposicion al Ministro de Fomento para que faculte á esta Diputacion para suprimir la enseñanza oficial de la Cátedra de lengua francesa de este Instituto univesitario, respetando los derechos que legalmente asistan al Profesor de dicha enseñanza, á consecuencia de este acto: 2.º, que entre tanto se signifique al Sr. Director del Instituto el deseo de la Diputacion de que dicha enseñanza se dé en las primeras horas de la noche. Zaragoza 30 de Abril de 1873.—Joaquin Marton.—Matias Galbe y Oliván.»

Apoyada brevemente por el Sr. Marton y tomada en consideracion, expuso el Sr. Gimenez que en su concepto debia pasar á la Comision de Instruccion pública para que formulase dictámen.

Contestó el Sr. Marton que no veia inconveniente en que desde luego fuese discutida, pero que no se oponia ni tenia inconveniente en que se le diera dicha tramitacion; se acordó por unanimidad lo propuesto por el Sr. Gimenez, sin perjuicio de que se comuniqué la correspondiente orden al Director del Instituto á fin de que la Cátedra de lengua francesa se establezca á las siete ú ocho de la noche para que puedan asistir las personas que durante el dia se hallen ocupadas en sus obligaciones.

Por último, dióse lectura al siguiente dictámen de la Comision de presupuestos relativo al adicional.

#### «Á LA DIPUTACION.

Cumpliendo lo acordado por ese Cuerpo en sesion de 3 del que rige, ha examinado esta Comision el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente. Aunque el tiempo de que disponia para llevar á cabo este trabajo era muy corto, porque ateniéndose á la prevencion del acuerdo debia terminarlo en brevísimo plazo, no por esto dejó de fijar la consideracion en cada uno de los créditos presupuestos, indagando su origen y com-

probando su necesidad ó conveniencia antes de admitirlos, cuando se trataba de los proyectados, ó de proponerlos si á nuevas inclusiones se referian; porque siendo importante y delicado asunto, no hubiera creído salvada la responsabilidad, en que por efecto de la precipitacion incurriera, alegando la premura que se le encargaba para dar este dictámen. Puede por lo tanto asegurar que en él no se aconseja la aprobacion de crédito alguno sino despues de un estudio tan detenido y concienzudo, como es necesario para formar una opinion fundada.

La Comision hubiera querido incluir la suma necesaria para atender en la parte que corresponde á la provincia al sostenimiento del culto y clero católicos, con arreglo á las disposiciones vigentes; mas como quiera que no se hayan publicado las reglamentarias que el Gobierno debe dictar para el debido cumplimiento de aquellas, vióse precisada á desistir de su propósito, cuyo principal objeto era ahorrar á los Sres. Diputados las molestias de una reunion extraordinaria y á la administracion de la provincia la perturbacion consiguiente á la formacion de un presupuesto extraordinario, que será inevitable si dentro del actual ejercicio se obliga á las Diputaciones á sufragar el indicado gasto.

He aquí ahora las modificaciones que á juicio de los que suscriben es preciso introducir en el proyecto de que se trata.

#### GASTOS.

**SECCION 1.ª—Capítulo 2.º—Artículo 4.º**—Segun la cuenta presentada por el regente de la imprenta del Hospicio provincial y Casa de Misericordia, el importe de las cédulas hechas en 1870-71 debió satisfacerse con cargo á los presupuestos que rigieron en esos años, y por lo tanto el verdadero lugar de esta consignacion se halla en la seccion 3.ª, capítulo único, art. 2.º, donde á nuestro juicio debe figurar, eliminándola del que ocupa.

**Artículo 5.º**—El aumento de 4.000 pesetas al crédito votado en el ordinario para calamidades, tiene por objeto atender al pago ó indemnizacion de las que sufrieron algunos pueblos á quienes previa la formacion de los oportunos expedientes se declaró con derecho á ese abono dentro del ejercicio último y que no lo percibieron por efecto de algunos tramites de oficina; más como quiera que de él resultan sobrantes, segun la liquidacion, sumas bastantes para efectuarlo, lo procedente es que en la parte necesaria, ó sea por la expresada cantidad de 4.000 pesetas, se repunte como pendiente de pago, incluyendo esa atencion entre las resultas del ejercicio anterior y suprimiendo en el artículo al margen citado todo crédito. Con estas modificaciones se fija el importe del capítulo 2.º de la seccion 1.ª en 750 pesetas.

**Capítulo 4.º—Artículo 1.º**—Habiendo resuelto la Administracion económica que el Palacio provincial pague la contribucion correspondiente á las utilidades que produce, que no son otras que el alquiler de la parte ocupada por la casa y oficinas del Sr. Gobernador, hay necesidad de consig-

nar el crédito con cargo al cual haya de satisfacerse ese gasto, así como el que por el mismo concepto ocasionen algunas parcelas que la provincia posee en la carretera de Navarra. Para ello se presupone 1.200 pesetas.

**Capítulo 5.º—Artículo 2.º**—El presupuesto del Instituto de 2.ª enseñanza no contiene gasto alguno; pero como quiera que teniendo en cuenta la situacion del crédito votado en el ordinario para imprevistos no podrá satisfacerse el correspondiente al descuento de los haberes de los empleados y dependientes de aquel establecimiento, comprendidos en el acuerdo de 12 del actual, preciso es ampliarlo en 150 pesetas.

**Artículo 3.º**—Por igual razon se adiciona en el propuesto de la Escuela Normal de Maestros 154 pesetas 80 céntimos.

**Artículo 5.º**—De entre las consignaciones que comprende el presupuesto de la Academia de Bellas Artes, debiera eliminarse la de 1.298 pesetas 2 céntimos que se figuran como resultas de ejercicios cerrados anteriores al último, toda vez que no se ha justificado, en la forma prevenida por la Diputacion, que en efecto deba clasificarse como obligacion pendiente de pago; mas ya que así no se acuerde, para evitar perjuicios y entorpecimientos, deberáse autorizar en suspenso y con prohibicion absoluta y terminante de invertir un solo céntimo de ella interin así no se resuelva. La cantidad que se autorizó en el presupuesto ordinario de este establecimiento para gastos imprevistos habrá de aumentarse con 119 pesetas 70 céntimos, para que sea posible cumplir lo dispuesto en el antes citado acuerdo de 12 de Abril.

**Capítulo 6.º—Artículo 2.º**—Las camas colocadas en las salas que recientemente se habilitaron en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia se adquirieron fuera de presupuesto y mediante permuta por otras de la Casa de Misericordia, y por lo tanto, no habiendo necesidad de pagarlas, procede eliminar la cantidad que figura para ese fin: asimismo debe ser baja el importe de las ropas que en la misma relacion se comprende, porque no hay necesidad ó por lo menos no es urgente adquirirlas; de esta manera resultará una economia de 3.413 pesetas 2 céntimos.

En virtud de lo acordado respecto á la construccion de un Manicomio, se aumentarán 25.000 pesetas en el presupuesto de este Asilo. Tambien para cumplimiento de distintos acuerdos hay que adicionar en los créditos para gastos generales del Hospital las cantidades siguientes: 1.202 pesetas para reparaciones en el departamento de presos: 908 para obras en la vaqueria: 749'80 pesetas para reparaciones en la escalera de las habitaciones del Capellan y Cirujano de guardia en el departamento de dementes: 3.566 para arreglo de las balsas del lavadero: 253'88 para solidificacion de muros y cegamiento de un pozo de absorcion en el centro del patio de luces. Además, y toda vez que la consignacion para gastos imprevistos que se aprobó en el presupuesto ordinario no basta para atender al pago del descuento del personal de esta casa, se calcula necesario un au-

mento de 2.000 pesetas. Teniendo en consideracion estas adiciones, que á una suma importan 35.173 pesetas 10 céntos., el crédito de este artículo se fija en 299.555'34 pesetas.

**Artículo 3.º**—En sesion de 14 de Marzo aprobó la Comision Provincial la ejecucion de varias reparaciones urgentes en la Casa de Misericordia, en cuyo presupuesto por consiguiente es preciso incluir el importe de aquel gasto, ó sean 359 pesetas, asi como tambien, y por cuanto el crédito de imprevistos de este Asilo se invertirá en atenciones de esa especie, para que pueda sufragar el descuento de los haberes de los empleados que en él sirven, es fuerza aumentarlo en 2.147 pesetas 72 céntimos.

**Artículo 4.º**—En el presupuesto de la Casa-Hospicio de Calatayud se adicionan 909'75 pesetas para pago del descuento de los haberes del personal, y 563'22 por igual concepto en el Hospicio de Tarazona.

**Capítulo 8.º**—Se eliminan las 44 pesetas consignadas en la relacion de este artículo para satisfacer al Arquitecto y delineante de la provincia las salidas de los meses de Marzo y Mayo de 1871, porque como obligacion no satisfecha y procedente de presupuestos anteriores al último, debe figurar en la seccion 3.ª Queda, por lo tanto, sin crédito el capítulo 8.º, y se fija la consignacion del 6.º en 354.051'47 pesetas, y siendo de 382.082'49 pesetas la de la seccion 1.ª

**SECCION 3.ª—Artículo 1.º**—De las 150.970 pesetas 40 céntimos á que ascienden las obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre último, segun la liquidacion, se eliminan 2.000 pesetas importe de los haberes del Médico de los baños de Quinto, puesto que no habiendo acreditado su derecho á la percepcion de sueldo, constituye una economia y debe figurar en la casilla correspondiente de la liquidacion. Tambien se bajan 5.500 pesetas que aparecen pendientes de pago por cuenta del crédito autorizado en el ejercicio anterior para calamidades, quedando en esa situacion 4.000 pesetas que, segun antes se indicó, han de satisfacerse á varios pueblos.

**Artículo 2.º**—Por las razones expresadas, al ocuparnos del artículo 4.º, capítulo 2.º y del capítulo 8.º, artículo único, se incluyen en éste 2.136'50 pesetas, con lo que y por efecto de las bajas efectuadas en el artículo anterior, el crédito de este capítulo y seccion se reduce á 145.606 pesetas 90 céntimos.

Las alteraciones hasta aquí enumeradas producen un total para el presupuesto de gastos de 559.320 pesetas 6 céntimos, segun aparece del siguiente

**RESÚMEN.**

	Pesetas. Cs.
Importan los gastos segun el proyecto. . . . .	533.814'79
Ascienden los aumentos propuestos en este dictámen á. . . . .	42.554'79
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>576'369'58</b>

Idem las bajas. . . . .	17.049'52
Diferencia que constituye el importe del presupuesto. . . . .	559.320'06

**INGRESOS.**

Ninguna observacion ocurre que hacer acerca de los que se consignan en el proyecto distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas. Cs.
Por rentas y censos. . . . .	72'08

**POR INSTRUCCION PÚBLICA.**

En el Instituto, existencia en 30 de Setiembre último. . . . .	13.876'16
--	-----------

**ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.**

Por existencia id. id. . . . .	1.713'26
--------------------------------	----------

**ESCUELA DE MAESTRAS.**

Existencia. . . . .	84'62
Créditos pendientes de recaudacion. . . . .	5.500'00

**ACADEMIA DE BELLAS ARTES.**

Existencia. . . . .	435'32
Créditos pendientes de recaudacion. . . . .	13.200'00
	<u>34.809'36</u>

**POR BENEFICENCIA.**

**HOSPITAL.**

Aumentos en los créditos ordinarios. . . . .	8.833'12
Existencia en 30 de Setiembre último. . . . .	41.156'06
Créditos pendientes de recaudacion en la misma fecha. . . . .	85.739'86

**CASA DE MISERICORDIA.**

Por existencia en la fecha citada. . . . .	3.644'55
Créditos pendientes de recaudacion en id. . . . .	6.166'27

**HOSPICIO DE CALATAYUD.**

Por existencia en id. . . . .	13'24
Aumento á los créditos del ordinario. . . . .	8.904'00
Créditos pendientes de recaudacion. . . . .	94'83

**HOSPICIO DE TARAZONA.**

Existencia en caja. . . . .	12
Créditos pendientes de recaudacion. . . . .	591'41
	<u>155.143'46</u>

Por resultados del ejercicio anterior. . . . .	1.278.055'15
--	--------------

Distribuidas entre la existencia en la caja provincial en 30 de Setiembre último por valor de 221.359'45 céntimos y 1.056.695'70 por créditos pendientes de recaudacion en la misma fecha, segun por menor se detalla en la liquidacion general.

De manera que importando los ingresos. . . . .	1.468.080'05
y los gastos segun queda apuntado. . . . .	559.320'06

hay un sobrante de. . . . .	<u>908.759'99</u>
-----------------------------	-------------------

Los precedentes guarismos patentizan que nuestra provincia se halla en un estado económico envidiable, y aun cuando es cierto que no todos los créditos pendientes de recaudacion ó que apa-

recen como tales, lo son, sino que considerables sumas están ya realizadas y solo figuran por no haberse formalizado las operaciones necesarias para darles definitiva salida, ni las existencias en caja tampoco son efectivas en su mayoría, con todo, y descartando lo que con datos fundados se calcula incobrable, siempre queda á favor de la provincia un importantísimo remanente, cuya realizacion debe ser objeto de la constante y vigorosa accion de la Comision permanente, para que todos los deudores á los fondos provinciales, sin distincion alguna, efectúen en el más breve plazo posible el pago de sus deudas.

En la forma expresada tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva aprobar el presupuesto de que se ha hecho mérito la Comision que suscribe. Zaragoza 27 de Abril de 1873.—Nicolás Giménez.—Francisco Lasierra.—Mariano Ciri-quian.—Ventura Padilla.—Bernardo Marquet Bofill.—Ignacio Grassa.—Joaquín Deigado.—Mariano Manuel Perez.—José Millan.»

Terminada la lectura y siendo pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesion á la una y media y diez minutos de la tarde, acordando se reuna la Corporacion en sesion extraordinaria en el dia de mañana para la discusion y aprobacion del mismo.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 28 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE Y OLIVAN.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Magallon.*—Dióse cuenta nuevamente del expediente incoado á instancia del Ayuntamiento presentando la dimision de sus cargos, que quedó pendiente de resolucion en la anterior sesion, y puesto á votacion el dictámen propuesto por el Sr. Vicepresidente, fué aprobado en votacion nominal, y se acordó se tenga presente este caso para que sirva de jurisprudencia en casos análogos.

*Urrea de Jalon.*—El Alcalde solicita auxilio pecuniario para llevar á efecto el desmonte de una roca que amenaza desplomarse sobre el pueblo, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde no existe crédito en el presupuesto provincial para dicho gasto, por ser cargo del municipal.

*Sidaba.*—Visto el acuerdo de 23 de Julio último por el que se impuso la multa de 17 pesetas 50 cénts. al Alcalde, y considerando que á pesar del tiempo transcurrido no se ha remitido el papel de la multa ni la liquidacion que se le tenia reclamada, acordó la Comision se certifique del expediente el tanto de culpa que resulta contra el citado Alcalde de Sádaba por su marcada desobediencia.

*Peñafior.*—Visto el expediente del que resulta que, autorizado el Ayuntamiento de dicho pueblo para enagenar varios trozos de terreno, procedió á la enagenacion mediante pública subasta, habiendo sido adjudicados á D. Pedro Anson dos de los trozos mencionados, y resultando que el Anson se niega á pagar el importe de dichos trozos por el solo hecho de haber otros terrenos de igual procedencia que no han sido vendidos, la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento que está autorizado por la ley para recaudar lo que el Anson está adeudando por la compra de los citados terrenos.

*Zaragoza.*—Visto el recurso presentado por los capataces y peones camineros en súplica de que no se les descuente de su haber el 12 por 100, la Comision acordó se dé cuenta de este asunto á la Diputacion provincial.

*Torrijo, Sástago, Caspe, Aniñon, Novallas, Pleitas y Castiliscar.*—Los Ayuntamientos de estos pueblos dimiten sus cargos, y la Comision acordó admitir las renunciaciones presentadas.

*Bujaraloz, Luna y Borja.*—Los Ayuntamientos de dichos pueblos solicitan la reduccion de colegios electorales, y la Comision acordó reducir á uno los tres colegios de Bujaraloz, á uno los dos de Luna y á dos los tres de Borja.

*Trasobares.*—El Alcalde y un Concejal dimiten sus cargos, y la Comision acordó se manifieste á los interesados presenten sus dimisiones al Ayuntamiento para que resuelva.

*Torrallba de Ribota y Cubel.*—La mayoría de dichos Ayuntamientos dimiten sus cargos, y la Comision acordó admitir las renunciaciones presentadas.

*Bardallur.*—D. Romualdo Martinez manifiesta que el Ayuntamiento no le ha satisfecho lo que le adeuda por su haber, y la Comision acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas 50 cénts. si no cumple con lo que se le tiene ordenado en término de 10 dias.

*Zaragoza.*—El Director del Hospital manifiesta que hallándose ya formados y presentados los presupuestos en la Contaduria de fondos provinciales, no le es posible incluir en los mismos 25 000 pesetas para las obras del proyectado manicomio, y la Comision acordó se incluya en el presupuesto adicional y en el ordinario la expresada cantidad.

*Peñafior.*—Habiéndose recogido el despacho al comisionado ejecutor nombrado D. Gregorio Campos, la Comision acordó nombrar para dicho cargo á D. Manuel Marta Andrés.

*Torrijo.*—D. Blas Navarro, comisionado ejecutor de apremios, hace dimision del cargo por hallarse enfermo, y la Comision acordó admitir dicha renuncia, nombrando en su reemplazo á don Mariano Hernando.

*Zaragoza.*—A fin de cumplir lo dispuesto por la Diputacion acerca de varias bajas en el presupuesto adicional, contándose entre ellas la de 9,480 escudos 268 mils. que figuran en concepto

de libramientos en suspenso, acordó la Comisión se expida por Secretaría certificación de lo que resulte respecto á este asunto.

*Alagon.*—D. Baltasar Logroño y otros reclaman contra el reparto de consumos de dicha villa, y la Comisión acordó se manifieste al Alcalde de Alagon convoque á los gremios en el término de ocho dias y les invite al encabezamiento colectivo por la cantidad votada por la Junta.

*Paracuellos de Giloca.*—Manuel Gimeno solicita se le pague por el Ayuntamiento su haber de guarda local, y la Comisión acordó se manifieste al Municipio forme un reparto entre los terratenientes de la cantidad que se le adeuda á Gimeno.

*Rodén.*—Dada cuenta de una instancia de Ramon Aguaron quejándose de que el Ayuntamiento no le satisface lo que se le adeuda por su haber de guarda, la Comisión acordó declarar incurso á dicho Ayuntamiento en la multa de 25 pesetas con que se le conminó.

*Zaragoza.*—Vista la propuesta en terna para la plaza vacante en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Comisario de entradas del mismo, la Comisión acordó se repita la votacion en la próxima sesion.

*Juslibol.*—Valero Casaus remite el expediente que se le pidió, y la Comisión acordó se recuerde al Sr. Gobernador la remision de los datos que se reclamaron.

*Villanueva de Gallego.*—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento, la Comisión acordó se remita el expediente á la de Obras para que señale dia para la subasta de las obras de la alcantarilla.

*Epila.*—Visto el acuerdo de 14 de Enero último por el que se ordenó al Alcalde de Epila que, sin perjuicio de que se remitiera inmediatamente el papel de la multa impuesta, contestase en término de tercero dia si reconocia ó no el censo de los herederos del Conde de Berbedel, y teniendo presente que á pesar del tiempo trascurrido no lo ha verificado, la Comisión acordó se pase el tanto de culpa del Juzgado de primera instancia de La Almunia.

*Albeta.*—D. Juan Lapeña y Julian Torres, reclaman contra el reparto municipal de dicho pueblo, y la Comisión acordó desestimar esta reclamacion.

*Sástago.*—El Ayuntamiento suplica se le conceda un mes de próroga para el pago de lo que adeude á la provincia, levantándole entre tanto la comision de apremio, y la Comisión acordó desestimar lo solicitado.

*Tiermas.*—El Ayuntamiento solicita autorizacion para repartir entre los vecinos dos sotos del comun, y la Comisión acordó autorizar al Ayuntamiento para que con sujecion al art. 70 de la ley municipal, si los terrenos citados no se prestan á ser utilizados en igualdad de condiciones por todos los vecinos ó conforme á la regla 2.ª si fueren susceptibles de utilizacion general, proceda desde luego á la reparticion de los expresados terrenos por solo un año.

*Sos.*—El Alcalde consulta de qué manera ha de proceder para exigir la cantidad que resulta alcanzado en sus cuentas el Alcalde D. Silvestre Berne, y la Comisión acordó se prevenga al Al-

calde de Sos se atenga al acuerdo de 22 de Febrero último.

*Gallur.*—El Ayuntamiento solicita autorizacion para enagenar algunos terrenos de la carretera vieja, y la Comisión acordó se diga al Ayuntamiento de Gallur que está facultado para la enagenacion de los terrenos sobrantes de la vía pública, de conformidad á lo que dispone la regla 1.ª del art. 80 de la ley municipal.

*Gallur.*—El Ayuntamiento reclama ciertos alcances del que fué depositario de fondos municipales en el año 1871 á 72, y la Comisión acordó que con objeto de asegurar el reintegro de las 1.200 pesetas que se alcanzan al depositario, se autoriza al Alcalde para que inmediatamente proceda al embargo de los bienes muebles é inmuebles de los herederos del citado depositario.

*Gelsa.*—Habiéndose presentado una comision del Ayuntamiento de dicho pueblo manifestando que estaban prontos á entregar por los descubiertos que aquella corporacion tiene con la provincia 32.500 reales, la Comisión acordó levantar la comision ejecutiva que pesa sobre el citado Ayuntamiento.

De conformidad con el parecer de los facultativos, la Comisión acordó el ingreso en Caja de varios mozos por el cupo de esta provincia.

*Circular.*

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Abril último en la forma siguiente.

	Pts. Cs.
La racion de pan.....	0'16
Idem de cebada.....	0'61
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	0'87
Kilógramo de carbon.....	0'11
Idem de leña.....	0'03

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848. Zaragoza 8 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Matias Galbe y Olivan.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, número 120, correspondiente al miércoles 30 de Abril último, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende la vena del tabaco de todas clases de las fábricas de la Península.

El expresado acto tendrá lugar el dia 3 de Junio próximo de una y media á dos de la tarde, en

la Direccion general de Rentas con estricta sujecion al pliego inserto en la *Gaceta* mencionada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 5 de Mayo de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Eusebio Hernandez.

D. Pascual Lainez, vecino del pueblo de Santa Cruz de Mencayo, ha recurrido á esta Administracion en solicitud de que se le designe como parcela un solar sito en dicho pueblo, que confronta por el frente con calle Alta, por la derecha con solar de Maria Navarro y Fermin Lainez, por la izquierda con casa de Linos y Santos Ferrer y por la espalda con extramuros.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la instruccion de 20 de Marzo de 1865 se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público.

Zaragoza 5 de Mayo de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Habiendo solicitado doña Josefa y doña Gregoria Gavin la adjudicacion como parcela de un terrado ó azotea perteneciente á la casa núm. 34 de la calle de Cerdan, que procedia del Capitulo eclesiástico de San Pablo de esta ciudad, el cual se halla sobre parte de la casa núm. 32 de dicha calle, de propiedad de las recurrentes, he acordado anunciarlo al público en cumplimiento de lo prevenido en la instruccion de 20 de Marzo de 1865.

Zaragoza 5 de Mayo de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 22 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Madrid, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y Seccion de los distritos, los supernumerarios de Madrid y los de la Seccion correspondiente de los Institutos de la misma capital, siempre que estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Abril de 1873.—El Rector, José Nieto.

## SECCION SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, y para cubrir las atenciones de su presupuesto, se arrendará en pública subasta, en los dias 17 y 20 del presente mes, los pastos del monte comun, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, y con los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los licitadores que quieran tomar parte en este arriendo podrán presentarse en la Sala consistorial á las once de la mañana de los dias arriba expresados.

Fuentes de Ebro 6 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Ramon Las.—P. O. D. A., Antonio Ramo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, y para cubrir las atenciones de su presupuesto, se arrendará en pública subasta en los dias 17 y 20 del presente mes los pastos del monte alto, llamado Valipuey, bajo el tipo de seiscientas pesetas, y con los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los licitadores que quieran tomar parte en este arriendo podrán presentarse en la Sala consistorial á las once de la mañana de los dias arriba expresados.

Fuentes de Ebro 6 de Mayo de 1873.—El Alcalde Ramon Las.—P. O. D. A., Antonio Ramo.

## ANUNCIOS.

### BIENES NACIONALES.

D. Manuel y Galindo Marco, antiguo Agente de negocios, vuelve á ocuparse con especialidad del pago de plazos de Bienes nacionales vendidos desde Octubre de 1868, los cuales pueden hacerse con bonos del Tesoro, sea cualquiera su importe, mayor ó menor de 2.000 reales, obteniendo así por consiguiente los compradores un beneficio de consideracion.

Su despacho donde siempre, calle de D. Jaime I, núm. 46, primer piso, en Zaragoza. (6a)

IMPRENTA PROVINCIAL.